



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA 130/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE -----.

Siendo las doce horas con veinticinco minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva leyó el orden del día:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- III.- Asunto en cartera:

ÚNICO.- Presentación del Informe respecto al cumplimiento de los partidos políticos, conforme a lo ordenado en la sesión de Consejo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los tres Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al **único** asunto en cartera, siendo éste, la presentación del Informe respecto al cumplimiento de los partidos políticos, conforme a lo ordenado en la sesión de Consejo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve. Seguidamente concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que presentara el informe en cuestión.

La Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento señaló que en sesión de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General acordó requerir para que dentro del término de 3 días cumplieran a lo ordenado por los artículos 40 párrafos cuarto y quinto y noveno transitorio de la Ley de la materia, a los siguientes Partidos Políticos:

- Partido Verde Ecologista de México
- Partido Nueva Alianza
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Político Convergencia

De igual forma mencionó que el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza inmediatamente que fueron notificados, se comunicaron con personal



del Instituto y actualmente ya cuentan con el Sistema de Acceso a la Información (SAI) funcionando. En cuanto al Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo señaló que cuentan con un sistema propio, por tal motivo se le solicitó al Director de Informática que realizará una revisión e informó lo que a continuación se transcribe:

"Aspectos que se deben cumplir según el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Yucatán.



Cuenta con un sistema para recibir solicitudes vía electrónica	SI	NO
Garantiza el seguimiento a las solicitudes de información	NO	NO
Genera comprobantes o mecanismos electrónicos de la recepción de la solicitud	SI	NO
Se entrega la información vía electrónica cuando es posible	SI	NO

Handwritten signature

Handwritten signature

El PRI actualmente cuenta con un sistema que cumple con casi todas las características solicitadas por la ley y aunque no permite dar seguimiento de forma automática este podría realizarse de forma manual por el encargado de la unidad de acceso. En el caso de la entrega de la información por medio electrónico por cuestiones de tiempo no es posible determinar si se realiza, pero al haber enviado el acuse de recibo al correo electrónico del usuario se entiende que es factible enviar también la respuesta de la solicitud o alguna solicitud de aclaración. El acuse de recibo

Handwritten signature



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

generado por este sistema no proporciona un número de folio que permita identificar de forma única y equívoca la solicitud de información.

En el caso del Partido del Trabajo se determinó que no cuenta con el sistema ya que no fue posible ubicar una página web del partido que nos permitiera evaluar el sistema para la recepción de solicitudes en caso de existir. Incluso si no cuenta con un portal debería proporcionar la información del artículo IX para que se publique por medio de la página del INAIP.

El Partido Político Convergencia, no informó ni manifestó nada al respecto."

El Presidente del Consejo expresó que las situaciones de los partidos son casos diferentes y por lo tanto se tendrían que tomar acuerdos específicos para cada uno. Propuso a los demás integrantes del Consejo los siguientes acuerdos: **1.-** En relación al Partido Revolucionario Institucional, se solicitará a la brevedad posible una reunión de trabajo con su dirigencia para establecer los parámetros de homologación de su sistema con el SAI; **2.-** En el caso del Partido del Trabajo, propuso una amonestación pública y un apercibimiento para que cumpla en un período de tres días hábiles, con el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; **3.-** En cuanto al Partido Político Convergencia, señaló que es necesario hacer una amonestación pública, un apercibimiento y brindarle un plazo de veinticuatro horas para que rinda un informe, y cumpla con los términos requeridos, señalando que en caso de no cumplir se le multara.

La Consejera Ana Rosa Payán Cervera, señaló que ya han transcurrido dos meses en que se solicitó que cumplieran con lo acordado en la sesión de fecha dieciocho de septiembre, es necesario que a la brevedad posible se lleve a cabo una reunión de trabajo con sus dirigentes.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

El Consejero Miguel Castillo Martínez indicó estar de acuerdo con las propuestas presentadas por el Consejero Presidente.

El Consejero Presidente, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el primer acuerdo consistente en solicitar al Partido Revolucionario Institucional, a la brevedad posible una reunión de trabajo con su dirigencia para establecer los parámetros de homologación de su sistema con el SAI, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo consistente en solicitar al Partido Revolucionario Institucional, a la brevedad posible una reunión de trabajo con su dirigencia para establecer los parámetros de homologación de su sistema con el SAI.

Acto seguido el Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el segundo acuerdo consistente en imponerle al Partido del Trabajo una amonestación pública y un apercibimiento para que cumpla en un período de tres días hábiles, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo consistente en imponerle al Partido del Trabajo una amonestación pública y un apercibimiento para que cumpla en un período de tres días hábiles.

El Consejero Presidente, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el tercer acuerdo consistente en aplicar al Partido Político Convergencia una amonestación pública, un apercibimiento y brindarle un lapso de veinticuatro horas para



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

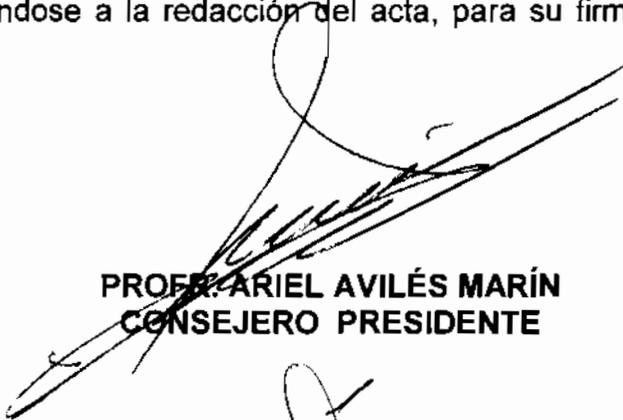
que rinda un informe, y cumpla con los términos requeridos a la brevedad posible, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo consistente aplicar al Partido Político Convergencia una amonestación pública, un apercibimiento y otorgarle un plazo de veinticuatro horas para que cumpla con los términos requeridos a la brevedad posible.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, siendo las doce horas con treinta y dos minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



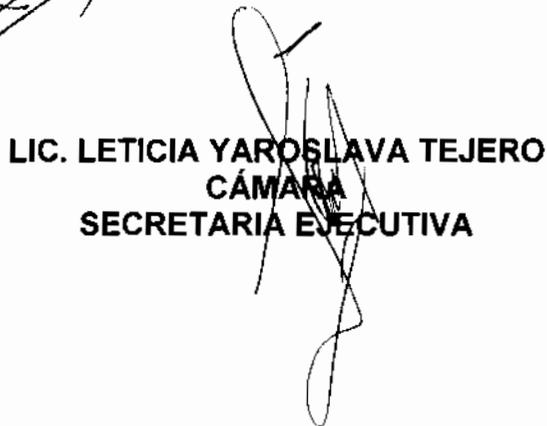
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA**



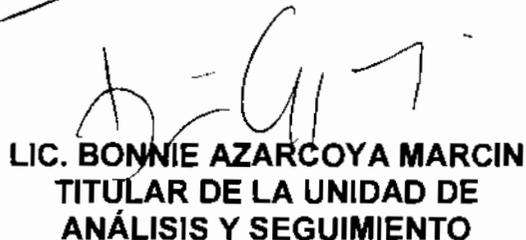
**PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**



**LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO
CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**



**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO**